

### **ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -**

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10.20 hrs. a los 26 días del mes de diciembre del año 2025, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Defensora adjunta Dra. Alfonsina Stular, el Fiscal Dr. Oscar Cid y el condenado W.D.V.E..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **V.E.W.D. S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE PENA, Expte. N° CI-01753-P-0000.** SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta de ampliación del beneficio de salidas transitorias.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: previo a la audiencia se mantuvo comunicación para readecuar. En función de lo favorecido se leerá la propuesta y las salidas deberán ser readecuadas conf. art. 28 del Dec. 396/99. Quedarían dos salidas de 8 horas y una de 6 horas. El acta remitida fue por unanimidad favorable a la ampliación. Agregando una salida de 6 horas al domicilio fijado donde usufructúa el beneficio bajo la misma tutición y GPS. Obra acta de conformidad de la tutora. El área interna da cuenta que tiene 9/8 en calificaciones, en período de prueba. Educación da cuenta de las actividades y participación en deporte. La psicóloga informa que relaciona su comportamiento, percibe comprensión de los factores, con disposición de enmienda, votando favorable. El gabinete técnico da cuenta del historial dentro del penal proponiendo la extensión horaria. Obran los antecedentes de RNR donde no tiene nuevos pedidos de detención. Por lo expuesto, solicita la ampliación del beneficio. Sin perjuicio de lo resuelto por el Director, se readecuarán a salidas bimestrales. Así que se agregue una salida de 6 con la tolerancia de 1 hora para el egreso y reingreso.-

Acto seguido, se le corre vista al Fiscal, quien dictamina: no tiene objeción, obra propuesta 94/25 en función del art. 17 de la 24660 y art. 34 del Dec. 1634/04 es

favorable por unanimidad a la ampliación. La readecuación manifestada por la Defensa corresponde por el art. 28 del Dec. 396/99. No se opone a la ampliación. De corresponder notificar a las víctimas.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no existe controversia a resolver, si hay que readecuar la propuesta conforme art. 28 del Dec. 396/99, dado que faltando mas de dos años para la asistida deberán ser bimestrales las salidas. Deberán tener en cuenta esto. Se esta propiciando desde el Penal y los operadores ampliar el régimen, sumándole una salida mas. Después de transcurrido 6 meses conforme art. 27 de la 24660, podrá pedir ampliación. Estan los requisitos legales, propuesta unánime del Penal 1.-

**Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:**

**I.- Acompañar a los profesionales del Penal 1 de Viedma y establecer a partir del día de la fecha que el régimen de salidas transitorias de W.D.V.E. es el siguiente: DOS SALIDAS TRANSITORIAS DE OCHO (8) HORAS Y UNA SALIDA TRANSITORIA DE SEIS (6) HORAS, ambas bimestrales, a usufructuar en el domicilio fijado en R.3.K.9.d.l.l.d.C.d.P., bajo tuición y monitoreo electrónico. Asimismo se mantienen las pautas de conductas y la tolerancia horaria ya establecidas.-**

**II.- Hacer saber que en función del cómputo de pena y art. 28 del Dec. 396/99, por el momento, corresponden las salidas bajo el régimen bimestral.-**

**III.- Hacer saber a W.D.V.E. que conforme art. 27 de la 24660, podrá requerir ampliación al régimen en caso de corresponder.-**

**IV.- Regístrese, protocolícese y ofíciese.-**

Las partes prestan conformidad con lo resuelto.-

**Luego el Juez DISPONE por Secretaría practíquese cómputo de pena actualizado, teniendo en cuenta los estímulos educativos.-**

El condenado hace saber que presta conformidad. Se dispone ejecutar la presente. No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

**Dr. LUCAS J. LIZZI**  
**JUEZ**  
**Juzgado de Ejecución Penal N°8**

**Dr. FRANCISCO D. JARA**  
**Secretario**  
**JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8**